



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
ANTES JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 40 # 44-80 PISO 6° EDIFICIO CENTRO CÍVICO – TELE- FAX 3418603.  
Correo electrónico: j07prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**RAD: 080014189007201900249-00**

**PROCESO: R.I.A.**

**DTE: CEPEDA Y CIA S.A.**

**DDO: SORY ELENA CONSUEGRA SOLARTE, YUSTIN LUIS RODRIGUEZ y LEONARDO FABIO RODRIGUEZ AHUMADA**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, donde la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares. Sírvase proveer.

Barranquilla, Julio 22 de 2020

MERCEDES EVELIN MERCADO AVILA  
SECRETARIA.

JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES ANTES JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA D.E.I.P.- JULIO VEINTIDOS (22) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe secretarial y por ser procedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o dineros disponibles que se lleguen a desembargar al demandado LEONARDO FABIO RODRIGUEZ AHUMADA, identificado con la C.C. 72.173.149, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, bajo el radicado 0403-2015, donde funge como demandante BANCO CORPBANCA. Ofíciase en tal sentido y hágase la debida comunicación a la mencionada entidad a través del correo electrónico: [ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**SEGUNDO:** Decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o dineros disponibles que se lleguen a desembargar al demandado LEONARDO FABIO RODRIGUEZ AHUMADA, identificado con la C.C. 72.173.149, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, bajo el radicado 0397-2015, donde funge como demandante BANCO SUDAMERIS. Ofíciase en tal sentido y hágase la debida comunicación a la mencionada entidad a través del correo electrónico: [j03cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO:** Decrétese el embargo y secuestro preventivo de la quinta (5ª) parte del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que devenga el (la) demandado (a) YUSTIN LUIS RODRIGUEZ, identificado (a) con la C.C. N°. 1.140.843.674, como empleado (a) de la entidad PROVISIONES JR DEL CARIBE SAS. Ofíciase en tal sentido y hágase la debida comunicación a la mencionada entidad a través del correo electrónico: [provisionesjrdelcaribe@hotmail.com.co](mailto:provisionesjrdelcaribe@hotmail.com.co).

**CUARTO:** Decrétese el embargo y secuestro preventivo de la quinta (5ª) parte del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que devenga el (la) demandado (a) SORY ELENA CONSUEGRA SOLARTE, identificado (a) con la C.C. N°. 32.830.183, como empleado (a) de la entidad PROVISIONES JR DEL CARIBE SAS. Ofíciase en tal sentido y hágase la debida comunicación a la mencionada entidad a través del correo electrónico: [provisionesjrdelcaribe@hotmail.com.co](mailto:provisionesjrdelcaribe@hotmail.com.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

VANESSA CALIXTO VILLANUEVA

<p>JUZGADO 7 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES Barranquilla, JULIO 23 DE 2020 NOTIFICADO POR ESTADO N°</p> <p>MERCEDES EVELIN MERCADO AVILA La Secretaria</p>
--